



MINJUSTICIA

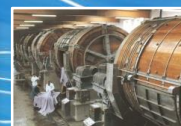


**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# Control para el manejo de Sustancias y Productos Químicos

Aplicación de la Resolución No. 0001 del 8 de enero de 2015, expedida por el Consejo Nacional de Estupeficientes - CNE.

Versión 4 (Enero 01 de 2016)



## Normatividad vigente

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988: adoptada mediante la ley 67 de 1993 señala la obligación de penalizar todos los aspectos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, cultivo, fabricación, distribución, venta y blanqueo de dinero.
- Decisión 602 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones -CAN: por la cual se adopta la “Norma Andina para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 30 de 1986: por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se adopta otras disposiciones. Adscribe al Ministerio de Justicia el funcionamiento del Consejo Nacional de Estupefacientes.
- Decreto 3788 de 1986: se reglamenta la ley 30 de 1986, en lo referente a los requisitos y trámites para la expedición del Certificado de Carencia por Tráfico de Estupefacientes.
- Decreto 2272 de 1991: otorga la facultad al Consejo Nacional de Estupefacientes de incluir mediante resolución, las sustancias químicas que deban someterse a control.
- Decreto 2150 de 1995: Elimina algunos requisitos para la expedición del Certificado de Carencia por Tráfico de Estupefacientes.
- Decreto ley 19 de 2012: establece los parámetros para la expedición del Certificado de Carencia para el manejo de sustancias químicas. Señala el registro electrónico de los movimientos de sustancias; elimina la planilla de transporte, establece la prórroga automática para renovación oportuna.
- Resolución 0001 de 2015- CNE: por la cual el Consejo Nacional de Estupefacientes unifica y actualiza la normatividad sobre el control de treinta y tres (33) sustancias y productos químicos que pueden ser utilizados en la producción ilegal de drogas.

## Modelo de control de sustancias y productos químicos controlados en Colombia

Sustancias y productos químicos controlados	Territorialidad	Procedimientos, Trámites y/o Servicios
Acetato de etilo Acetato de butilo Acetato de isobutilo Acetato de isopropilo Acetato de n-propilo Acetona Acido clohídrico Acido sulfúrico Alcohol isopropílico Amoniaco Anhídrido acético Butanol Carbonato de sodio Cloroformo Cloruro de calcio Diacetona alcohol Dióxido de manganeso Disolvente alifático No. 1 y 1A Disolvente alifático No. 2 Eter etílico Hexano Manganato de potasio Metanol Metabisulfito de sodio Metil etil cetona Metil isobutil cetona Permanganato de potasio Thinner Tolueno Hidróxido de sodio*	Todo el territorio nacional	Autorización Ordinaria (Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes)  Autorización Extraordinaria  *Certificado de Registro Artículo 42. Transitoriedad. Resolución 0001 de 2015
Aceite combustible para Motor - acpm Cemento Gasolina para motor	Diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos.  Sistema Integral de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI. UNODC.	Certificado de Registro  Nota: Revisar Artículo 42. Transitoriedad. Resolución 0001 de 2015

## Normatividad vigente

- Decreto 2530 de 2009: implementa el mecanismo de prenotificación a la exportación a los productos y sustancias químicas controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes y determina sus correspondientes subpartidas arancelarias.
- Decreto 3990 de 2010 : por el cual el Ministerio de Comercio Industria y Turismo clasifica los productos y sustancias químicas controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes bajo el régimen de licencia previa.
- Circular Única 050 de 2012- MINCIT: mediante la cual se actualiza los listados buenos o conceptos técnicos para la presentación de licencias de importación y establecen lineamientos para el trámite.
- Decreto 0925 de 2013: por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación.

## Comercio Exterior

Sustancias y productos químicos controlados		Procedimientos, Trámites y/o Servicios
Acetato de etilo Acetato de isopropilo Ácido clorhídrico Alcohol isopropílico Anhídrido acético Carbonato de sodio Diacetona alcohol Eter etílico Manganato de potasio Metil etil cetona Permanganato de potasio Disolvente alifático No. 1 y 1A Disolvente alifático No. 2 Dióxido de manganeso Metil isobutil cetona	Acetato de butilo Acetona Ácido sulfúrico Amoniaco Butanol Cloroformo Hexano Metanol Thinner Tolueno	<p><b>Licencia Previa de Importación</b></p> <p><b>Autorización Previa a la Exportación</b></p> <p>Las operaciones de comercio exterior de sustancias controladas deben solicitarse vía internet a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE - herramienta informática creada mediante Decreto 4149 de 2004 y administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>

## Limites de control

Sustancia o producto químico	Límite mínimo de control
Anhídrido acético, Ácido clorhídrico, Ácido sulfúrico y Permanganato de Potasio	Cualquier cantidad
Thinner	110 galones americanos
Cemento	2 toneladas
Gasolina para motor y acpm	220 galones americanos
Los demás	5 litros ó 5 kilogramos según el estado físico

## Actividades y sujetos de control

Actividad	Sujetos
Almacenamiento	Todas las personas naturales y jurídicas
Compra	
Consumo	
Distribución	
Importación	
Producción	
➤ Nota: se excluyen entidades, organismos o dependencias de carácter público.	

## Autorizaciones

El Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, en ejercicio del control administrativo que le compete realizará el trámite de expedición de las autorizaciones para el manejo de sustancias y productos químicos controlados. Estas pueden ser:

### • Autorizaciones Ordinarias

#### Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE)

Certifican la inexistencia de registros debidamente fundamentados por comportamientos relacionados con delitos de tráfico de estupefacientes, testaferrato, enriquecimiento ilícito y conexos, contra la persona o empresa sujeto de control. En estos certificados además, se autoriza el manejo de las sustancias y productos químicos controlados en las cantidades, actividades y ubicación determinadas.

#### □ Modalidades

La expedición de las autorizaciones ordinarias se realiza bajo tres modalidades:

**Primera vez:** En forma previa al inicio del manejo de sustancias y productos químicos controlados.

**Renovación:** Cuando se requiere continuar con el manejo de las sustancias y productos químicos controlados, bajo las mismas condiciones contenidas en la autorización otorgada. La renovación deberá solicitarse tres (3) meses antes de su vencimiento.

Vencida la autorización ordinaria, no procede la solicitud de renovación. En este caso, se deberá solicitar la expedición de la autorización como si fuera por primera vez.

**Sustitución:** La sustitución de la autorización ordinaria procede cuando ésta se encuentra vigente y se presente modificación en una o varias de las condiciones expresadas en ella. La sustitución de su autorización vigente deberá realizarse dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la modificación o novedad. En el caso que la sustitución sea por modificaciones en las direcciones o estén asociadas a las sustancias, la empresa debe esperar la expedición de la autorización que incorpore tal novedad.

#### Requisitos para la expedición

Para realizar la solicitud formal de una autorización ordinaria deberá registrarse en la plataforma SICOQ, acreditar los documentos que evidencien el cumplimiento de la totalidad de los requisitos generales y aportar la información técnica que se presenta a continuación:

#### Requisitos generales:

- Solicitar usuario y contraseña los usuarios que *tienen o han tenido* alguna vez CCITE. Para *empresas nuevas*; registrarse en la plataforma SICOQ en el link “Registro SICOQ Empresas Nuevas”. Consultar requisitos en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co) link “Control para el manejo de sustancia químicas” carpeta: Plataforma SICOQ.
- Comprobante de consignación del valor de la tarifa establecida por el Consejo Nacional de Estupefacientes correspondiente al trámite de expedición de autorización.

- Documentos de identificación de la persona natural o jurídica, de acuerdo con las especificaciones que se señalan a continuación:

#### Personas naturales

- **Nacionales:** Cédula de ciudadanía.
- **Extranjeras:** Pasaporte vigente, o cédula de extranjería, o documento de identificación del país de origen vigente.

#### Personas jurídicas nacionales y sucursales en Colombia

Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, adjuntado copia de los documentos de identidad del representante(s) legal(es) principal(es) suplente(s) y junta directiva (en el evento de existir). LEGIBLES, COMPLETOS Y VIGENTES.

- Para sociedades de responsabilidad limitada, además de los anteriores, debe adjuntar los documentos de identificación de los socios capitalistas.
- Tratándose de sociedades anónimas, simplificadas por acciones y en comandita por acciones, debe además adjuntar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal o contador público, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, de los socios con participación accionaria igual o mayor al 20%, junto con las copias de sus documentos de identidad.

En el caso de que los socios sean personas jurídicas, deberá aportarse certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses y copia de los documentos de identidad de sus representante(s) legal(es) principal(es) suplente(s).

❖ Para el caso de los solicitantes que tengan como socias a empresas extranjeras con una participación igual o superior al 20%, deben acreditar respecto de estas:

- Documento (s) original (es) apostillado (s), expedido (s) por autoridad competente del respectivo país, en el (los) que se acredite la existencia y la representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Traducción oficial al idioma castellano si el (los) anterior (es) documento (s) es (son) expedido (s) en idioma diferente.
- Copia de los documentos de identificación LEGIBLES, COMPLETOS Y VIGENTES de sus representantes legal(es) principal(es) y suplente(s).

**Los Consorcios o Uniones Temporales deben aportar documento consorcial o de conformación de la unión temporal.**

### **Información técnica necesaria para justificar la solicitud por primera vez:**

De acuerdo con la(s) actividad(e)s a realizar, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

#### **Almacenador:**

- Plan de almacenamiento que indique capacidad y metodología de almacenamiento, infraestructura, equipos con especificaciones técnicas documentos de aforo y listado de los clientes potenciales con los datos de contacto.

#### **Consumidor:**

- Balance de materia que indique las cantidades de sustancias y/o productos químicos controlados utilizados por cada proceso productivo realizado o por cada producto final obtenido, que incluya: la descripción detallada del proceso y sus etapas, su duración, especificaciones técnicas y registro fotográfico de los equipos, así como la formulación o composición química de los productos finales.
- Las empresas que utilicen amoníaco como refrigerante deberán indicar las especificaciones del sistema de refrigeración, capacidad total de carga y cantidad de amoníaco para atender el mantenimiento.
- Cuando se realice cualquier proceso de disposición final deberá indicar la metodología de tratamiento y los equipos del proceso.

#### **Distribuidor:**

- Estudio de mercado que contenga análisis de la demanda y oferta del producto, canales de distribución, listado de proveedores, listado de competidores, listado de los clientes potenciales con los datos de contacto y las cantidades de sustancias y productos químicos a entregar mensualmente a cada uno de ellos.
- Las empresas exportadoras deberán anexar un Plan de exportación que indique los nombres y datos de contacto de los clientes, cantidades y logística de exportación.

#### **Importador:**

- Plan de importación que indique los nombres y datos de contacto de los proveedores en el exterior, cantidades y logística de importación.

#### **Productor:**

- Balance de materia en el que se indique la descripción detallada y etapas de todo el proceso, duración, especificaciones técnicas de los equipos utilizados con el correspondiente registro fotográfico y las cantidades a obtener de las sustancias y/o productos químicos controlados por el Consejo Nacional de Estupefacientes.
- Cuando se realice un proceso de recuperación de solventes deberá indicar la metodología y eficiencias de recuperación y los equipos del proceso.

**La actividad de COMPRADOR no debe cumplir requisitos técnicos, por cuanto ésta no se autoriza de manera única, siempre está asociada a otra actividad.**

**Para todas las actividades se debe acreditar el registro fotográfico de la sede donde se manejarán las sustancias y los productos químicos controlados. En el registro fotográfico se deben identificar: áreas de almacenamiento y de proceso debidamente señalizadas y demarcadas, así como los equipos de emergencia, protección personal y extintores.**

### **Información técnica necesaria para justificar una solicitud de renovación y/o de sustitución:**

Esta información se encuentra detallada en el cuadro que aparece en la siguiente página de este documento:

## INFORMACIÓN TÉCNICA TRANSITORIA (Debe presentarse hasta el día 30 de Junio de 2016)

TIPO DE TRÁMITE	DOCUMENTOS	Importador (B)	Distribuidor (C)	Consumidor (D)	Productor (E)	Almacenador (F)
<b>Renovación</b>	Informe semestral	●	●		●	
	Consolidado de compras y consumo			●		
	Consolidado de almacenamiento					●
<b>Sustitución por cambio o inclusión de dirección</b>	Registro fotográfico	●	●	●	●	●
	Informe semestral	●	●		●	
	Consolidado de almacenamiento					●
	Consolidado de compras y consumos			●		
<b>Sustitución por aumento de cupo, inclusión de una sustancia o de una actividad</b>	Plan de importación	●				
	Estudio de mercado		●			
	Balance de materia			●	●	
	Consolidado de compras y consumos			●		
	Plan de almacenamiento					●
	Consolidado de almacenamiento					●
	Informe semestral	●	●		●	
<b>Sustitución por exclusión de dirección, actividad, sustancia o cambio de razón social</b>	Informe semestral	●	●		●	
	Consolidado de compras y consumo			●		
	Consolidado de almacenamiento					●

**Notas:**

- 1- La transición obedece a la entrada en vigencia del Sistema de Información para el control de Sustancias y Productos Químicos – SICOQ.
- 2- La actividad de comprador está asociada al uso (importar, consumir, distribuir) que le dará a la sustancia o producto químico controlado, por lo tanto deberá allegar los requisitos técnicos correspondientes.

## Autorizaciones Extraordinarias

La autorización extraordinaria se expide excepcionalmente para el manejo de sustancias y productos químicos controlados por un periodo máximo de noventa (90) días. Esta autorización procede en los siguientes casos:

- Eventos de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias de mercado debidamente justificadas y demostradas por el usuario.
- Cuando una solicitud de renovación o sustitución haya sido presentada con menos de tres (3) meses de anticipación y no se haya culminado el trámite dentro de la vigencia de la autorización ordinaria expedida y cumpla con la totalidad de los requisitos.
- Cuando la autorización ordinaria ha perdido vigencia, no se requiera la renovación y el usuario cuente con existencias de sustancias y productos químicos controlados .
- Cuando se requiera el consumo ocasional de sustancias y productos químicos diferentes a los que han sido autorizados.

**Nota 1:** Cuando se presente la circunstancia establecida en el inciso final del artículo 82 del Decreto Ley 0019 de 2012, el Ministerio de Justicia y del Derecho- Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, se pronunciará mediante la expedición de una autorización extraordinaria, sin costo para el usuario.

**Nota 2:** La autorización extraordinaria NO procede cuando la autorización ordinaria esté vencida.

## Estaciones de servicio y demás agentes de la cadena de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Las estaciones de servicio y demás agentes de la cadena de combustibles líquidos registrados en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM que utilicen gasolina y acpm y se encuentren en los diez (10) departamentos de mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos requieren de una autorización ordinaria, es decir del certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes - CCITE. (Decreto 4299 de 2005).

En este caso se expedirá una autorización por término máximo de un (1) año y solamente acreditará la inexistencia de registros por comportamientos relacionados con delitos de tráfico de estupefacientes, testaferrato, enriquecimiento ilícito y conexos.

Para solicitar este tipo de autorización deberá diligenciar el formulario “Solicitud- Estaciones de servicio y demás agentes de la cadena de combustibles líquidos – SICOM; el cual debe presentarse firmado por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio acompañado de los documentos establecidos en los requisitos generales.

## TARIFAS

El valor de la tarifa para certificados ordinarios y extraordinarios deberá ser consignado en la modalidad de **Recaudo en Línea** en la cuenta corriente **No. 265-05660-6** del **Banco de Occidente**.

A continuación se presenta el cuadro de tarifas vigentes para el año 2015:

### TARIFAS CERTIFICADOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Tipos de personas	Tarifas 2016
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	<b>\$ 261.993</b>
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados superiores a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	<b>\$ 392.989</b>

## Certificado de registro para el manejo de sustancias y productos químicos controlados de uso masivo

El manejo de las siguientes sustancias y productos químicos: cemento, hidróxido de sodio, gasolina y acpm no requiere la expedición de autorización ordinaria o certificado de carencia.

Los sujetos de control que manejen dichas sustancias y productos deberán obtener un **certificado de registro**, el cual se expedirá en los siguientes casos:

- Agentes de la cadena de combustibles líquidos derivados del petróleo que **NO** estén registrados en el SICOM, ubicados en los diez (10) departamentos de mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos.
- Responsables del manejo de cemento ubicados en los diez (10) departamentos de mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos.
- Responsables del manejo de la sustancia química Hidróxido de sodio, en todo el territorio nacional.

El certificado de registro habilita a su titular para realizar las actividades de compra, consumo, distribución, producción, importación y almacenamiento de cemento, hidróxido de sodio, gasolina y acpm en las condiciones, cantidades y direcciones indicadas por el solicitante.

Es preciso indicar que este certificado deberá ser presentado a las autoridades competentes del ejercicio del control cuando ellas lo requieran.

Para efectos de la transitoriedad señalada en el artículo 42 de la Resolución 0001 de 2015, mientras entra en funcionamiento el módulo de Certificados de Registro en el Sistema de Información para el control de Sustancias y Productos Químicos - SICOQ -, las personas naturales o jurídicas que requieran el manejo de sustancias y productos químicos controlados de uso masivo deberán presentar en el Ministerio de Justicia y del Derecho la siguiente información:

- El formulario de solicitud, debe ser totalmente diligenciado y firmado por el representante legal (si es persona jurídica) o el propietario del establecimiento de comercio.

- La declaración que aparece en el formulario es un informe técnico que justifique el uso, cantidad y periodicidad que se le dará a la(s) sustancia(s) y/o producto(s) químico(s), de acuerdo con la actividad que le corresponda (Si el espacio del formulario no es suficiente, anexe un documento firmado por el Representante Legal).

El radicado de este formulario habilita transitoriamente a su titular para realizar las actividades declaradas mientras se inicia el funcionamiento del módulo de SICOQ.

La presentación de este formulario en el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene costo.

Para mayor información puede dirigir una comunicación a las oficinas de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico [consultas.tramitessq@minjusticia.gov.co](mailto:consultas.tramitessq@minjusticia.gov.co)

